



SECRETARÍA. Señor Juez, a su despacho la presente solicitud de pérdida de competencia presentada por el apoderado de la parte demandante, aduciendo que ha transcurrido el término de ley para proferir sentencia señalado en providencia de fecha 09 de septiembre de 2023. Sírvase proveer. Sincé, Sucre, 14 de abril de 2023.

Misael Carrillo Quintero

**MISAEAL CARRILLO QUINTERO
SECRETARIO AD-HOC**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCE – SUCRE.
Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**REF: PERTENENCIA
RADICACION: 2020-00046-00
DEMANDANTE: OSCAR ESCUDERO OSORIO
APODERADO: JAIRO PINTO BUELVAS
DEMANDADO (S): CARMEN JULIA JIMENEZ DE JARABA.**

En atención a la nota de secretaría precedente, y teniendo en cuenta la petición presentada por el apoderado de la parte demandada, en la que solicita la pérdida de competencia de este despacho judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 121 del Código General del Proceso, este despacho advierte que efectivamente le asiste razón al solicitante, toda vez que ha transcurrido el término de 1 año y la prórroga sin haber sido posible realizarse la audiencia descrita en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se ordenará por secretaría remitir el expediente sin necesidad de someterlo a reparto, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sincé, por ser la unidad judicial que sigue en turno al suscrito, para que asuma la competencia y cumpla con lo correspondiente y a su vez se dispondrá informar a la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura de la presente actuación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declárese la pérdida de competencia de este Juzgado en el presente asunto, y en consecuencia, REMITASE el mismo al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sincé – Sucre, para lo de su cargo tal y como se dijo en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría se dispondrá oficiar a la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura y se dejarán las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR
JUEZ**